Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos
Abog. Rodolfo de Brites
Coordinadora Jurídico-Administrativo

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 72/ 2013

SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO-AD REFERENDUM

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, en adelante **BNF**, y la firma **SOLVENTA S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80056647-5, domiciliada en la calle Luis Alberto de Herrera N° 195 y Fulgencio Yegros, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **FERNANDO DANIEL HERRERO PORTILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 864.603, en calidad de Director-Gerente General, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para el **"SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa CD Nº 5/2013**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 11 de enero de 2013, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

ALCANCE DEL SERVICIO

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio
1	93151608-001	Servicio de Calificación de Riesgos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **PROVEEDOR**, debe ajustarse a lo establecido en la Ley y a los reglamentos que rigen el funcionamiento y las calificaciones emitidas por estas empresas. Un resumen de dicho marco normativo es el siguiente:

- La Ley Nº 3899 del 18 de noviembre de 2009 QUE REGULA A LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO, la cual establece, entre otras cosas, que los bancos y otras entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y los valores de oferta pública emitidos por éstas, quedarán sometidos a la calificación de riesgo que dispone la ley y las normas dictadas por los órganos reguladores respectivos.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

- La Resolución Nº 1241/09 del 28 de diciembre de 2009 de la Comisión Nacional de Valores, que establece las normas que regulan la calificación de riesgo y el funcionamiento de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, conforme con lo dispuesto en la Ley.----------

- La Resolución Nº 2 Acta 57 de fecha 17 de agosto de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay, que establece los criterios para la calificación de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, cuyos principales puntos son los siguientes:

  - La obligatoriedad de la emisión de calificación de las entidades supervisadas, siempre y cuando existan dos o más Calificadoras de Riesgo habilitadas.
  - La determinación de que actualizar la calificación de la entidad o emisora consiste en la revisión de la calificación otorgada, pudiendo mantener o modificar dicha calificación conforme a la normativa, lo que implica una actualización anual sobre la base de informaciones de cierre de cada ejercicio.
  - La calificación deberá ser publicada trimestralmente, conjuntamente con la publicación de los Balances.
  - Un formato específico de publicación de la calificación, el cual también deberá ser publicado en la página web de la entidad y de la empresa calificadora.
  - Del mismo modo, incluir en la página web de la Calificadora la metodología utilizada.

- La Resolución CNV Nº 1298/10 del 2 de setiembre de 2010 de la Comisión Nacional de Valores, por la cual se incorpora la Resolución Nº 2 Acta 57 de fecha 17 de agosto de 2010 del Directorio del BCP a las disposiciones de carácter general relacionadas a las Sociedades Calificadoras de Riesgo y aprueba categorías de calificación para Bancos y Financieras a propuesta de la Superintendencia de Bancos.----------

- El servicio de Calificación de la institución deberá ajustarse a la Ley y las reglamentaciones vigentes dictadas por la Comisión Nacional de Valores y el Banco Central del Paraguay.------

- La evaluación deberá incluir la calificación de los instrumentos financieros de captación, tales como Certificados de Depósito de Ahorro (CDAs), Cajas de Ahorros y otros. Igualmente se incluirá la evaluación de otros títulos valores de oferta pública.----------

- El **PROVEEDOR** deberá incluir en su página web, en formato PDF, la calificación, en la forma prevista en el Art. 4º de la Resolución Nº 57 del 17 de agosto de 2010 del Banco Central del Paraguay.----------

- El **PROVEEDOR** deberá incorporar en la página web la metodología de calificación utilizada.-

- El servicio requerido incluye la calificación a fecha de corte 31/12/2012 y las revisiones posteriores a fechas de corte trimestrales (31/03/2013; 30/06/2013; 30/09/2013), de acuerdo al siguiente calendario de ejecución del servicio y presentaciones, en base a cuyo

cumplimiento se realizarán los pagos correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 11 de enero de 2013.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 9 Acta 11 de fecha 22 de enero de 2013 del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **AD REFERENDUM 2013, ID Nº 248959/2013**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD Nº 5/2013**, según Resolución Nº 12 Acta 170 del 24 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó la modificación del Programa Anual de Contrataciones Ad Referéndum Ejercicio 2013, en el que se halla contemplado este servicio.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 11 de enero de 2013, según el siguiente detalle:

SOLVENTA S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS					
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio Total G. (IVA Incluido)**
1	93151608-001	Servicio de Calificación de Riesgos	Unidad	1	50.000.000.-
Guaraníes Cincuenta millones.----------					

El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a crédito, dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura, previo V°B° de la **Dirección de Riesgos**, dependencia responsable del control y fiscalización del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. Conforme al siguiente detalle:

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos
Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico-Administrativo

DESCRIPCIÓN	PLAZO	PAGO POR ETAPAS
Inicio de los trabajos una vez suscrita el Acta correspondiente.	Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la suscripción del contrato.	**30% (Treinta por ciento)** del monto total de la contratación.
Entrega y discusión conjunta (BNF – Calificadora) del borrador del informe final sobre la calificación a fecha de corte 31/12/12	Hasta el 15 de marzo de 2013	
Presentación del informe final sobre la calificación a fecha de corte 31/12/2012	Hasta el 22 de marzo de 2013	**40% (Cuarenta por ciento)** del monto total de la contratación.
Presentación de constancia sobre la revisión de la calificación a fecha de corte 31/03/2013.	Hasta el 10 de abril de 2013	**10% (Diez por ciento)** del monto total de la contratación.
Presentación de constancia sobre la revisión de la calificación a fecha de corte 30/06/2013.	Hasta el 10 de Julio de 2013	**10% (Diez por ciento)** del monto total de la contratación.
Presentación de constancia sobre la revisión de la calificación a fecha de corte 30/09/2013.	Hasta el 10 de octubre de 2013	**10% (Diez por ciento)** del monto total de la contratación.

La moneda de pago será la moneda nacional Guaraníes.----------

Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4 (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-----

6. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos
Abog. Rodolfo R. de Brites
Coordinador
Jurídico Administrativo

V1	=	Px I.I.BCP / 15%

P= Precio del Servicio

I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

7. VIGENCIA

El plazo de vigencia del contrato será de **12 meses** a partir de su suscripción.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

8. PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Una vez suscrito el Contrato, en coordinación con la Dirección de Riesgos - Casa Matriz **BNF** (Independencia Nacional y 25 de Mayo).----------

8.2 La prestación del servicio se realizará en el Edificio de la Casa Matriz del **BNF**, ubicada en Independencia Nacional y 25 de Mayo, en coordinación con la Dirección de Riesgos.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos
Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Abog. Rocío F. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.--

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10° del Decreto N° 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA**

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos
Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art. 1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".-*

17. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la prestación del Servicio, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará a la misma una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

18. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

19. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas parte en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...29...días del mes de..enero.....del año dos mil trece.----------

PROVEEDOR **BNF**